



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL  
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:  
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 462  
RADICADO No. 2022-00189 PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE ENERGUAVIARE SA ESP  
DEMANDADO LIAIDE FORERO PEREZ

GLOSESE a los autos la comunicación enviada por la entidad bancaria y póngase a disposición de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

  
**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**  
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL  
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:  
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023):

Auto de sustanciación No 463  
RADICADO No. 2022-00190  
PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE ENERGUAVIARE SA ESP  
DEMANDADO JOSE ANTONIO CRUZ

GLOSESE a los autos la comunicación enviada por la entidad bancaria AV VILLAS y póngase a disposición de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL  
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:  
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 464

RADICADO No. 2022-00191

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS  
RESTREPO

DEMANDADO CARLOS JAVIER ARIAS

Conminar a la secretaria del centro de servicios para que de manera INMEDIATA proceda a darle tramite a la elaboración del oficio de embargo del bien inmueble ofrecido en garantía. -

Como se observa en el expediente digital, desde el 30 de septiembre de 2022, mediante auto interlocutorio No 741 se decreto el embargo del bien inmueble, decisión a la que no se le ha dado el tramite con la inmediatez que sugiere una medida cautelar.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL  
GUAVIARE. JUZGADO 2° PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.:  
098 5840078 -CODIGO: 950014089-02**

San José del Guaviare, Guaviare nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO de sustanciación N.º. 464

RADICADO N.º. 2022-00194

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCO POPULAR SA

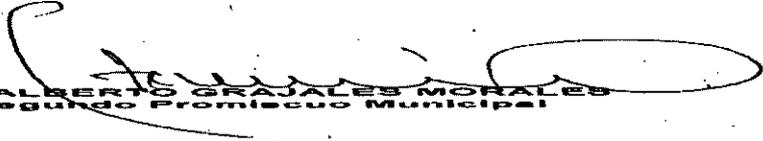
DEMANDADO CESAR MAURICIO CORZO ALAPE

SE OBSERVA al revisar el expediente digital que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2022, el despacho decreto las medidas cautelares solicitadas, y a pesar de todo este transcurso que se ha corrido desde la decisión, no se han realizado los oficios respectivos, lo que igualmente sucede con el emplazamiento del demandado.

En vista de lo anterior, se requiere a la secretaria del centro de servicios judiciales para que de manera inmediata elabore el oficio de embargo y disponga el emplazamiento, poniendo a disposición de la apoderada judicial de la demandante las respectivas comunicaciones de embargo

NOTIFIQUESE

El Juez

  
GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal